

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL” REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES A.C., EN LO SUCESIVO “LA ANTAD”, REPRESENTADA POR LIC. VICENTE YAÑEZ SOLLOA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y en su artículo 11 fracción I que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales;

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

Con fecha 22 de enero de 2013 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

En el artículo Segundo de dicho Decreto se establece como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, que las acciones necesarias para combatir el hambre en la población mexicana, se articularán en torno a los siguientes componentes: 1) Cero hambre, 2) Eliminación de la Desnutrición Infantil, 3) Aumento de producción e ingreso de productores, 4) Minimización de pérdidas post-cosecha.

En el artículo Décimo Tercero de dicho Decreto, se convoca a la sociedad civil organizada y a los particulares a sumarse activamente a las acciones de la Cruzada Contra el Hambre;

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDESOL" por conducto de su Titular que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.
- c) La Mtra. María del Rosario Robles Berlanga fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- d) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- Declara "LA ORGANIZACIÓN" por conducto de su Representante Legal que:

Con base en lo antes expuesto, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL" y "LA ANTAD", en el marco de la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) dirigido a la población en las zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de promover la **contribución de las cadenas Asociadas a "LA ANTAD" para mejorar la disponibilidad física de alimentos accesibles a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.**

SEGUNDA. Las partes acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar el en el marco de la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE), objeto del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de las partes.

TERCERA. "LA SEDESOL" y "LA ORGANIZACIÓN" acuerdan que se llevará a cabo en las zonas prioritarias que se especifican en el listado que se incorpora como Anexo 2 al presente Convenio.

CUARTA. "LA ANTAD", se compromete a promover la participación de las cadenas Asociadas a "LA ANTAD" para mejorar la **disponibilidad física de alimentos accesibles a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.**

La ejecución de dicho proyecto estará a lo previsto por el calendario que se incorpora como Anexo 3, mismo que forma parte integral del presente Convenio.

QUINTA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del proyecto en las zonas prioritarias seleccionadas. Dichos recursos serán asignados y ejecutados de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
- b) Aprobar las acciones y, en su caso, la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del proyecto.
- d) Realizar la difusión del proyecto por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en las entidades federativas correspondientes.
- e) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances, evaluación, monitoreo y resultados físicos y financieros del proyecto.

SEXTA. "LA ANTAD" se compromete a:

- a) Ejecutar las acciones del proyecto en el marco de la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) en las zonas prioritarias seleccionadas.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto.
- c) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

SÉPTIMA. "LA ANTAD" asume el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"** información sobre los avances y resultados del proyecto la colaboración de las partes en la cruzada contra el hambre, cuando ésta se lo requiera, dentro de un término no mayor a diez días hábiles.

OCTAVA. El presente Convenio de Concertación se podrá modificar de común acuerdo por las partes.

NOVENA. El presente Convenio se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio y sus anexos y en la normatividad aplicable.
- b) La falta de entrega de información prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Concertación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y la que se genere para al cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se derive de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Concertación inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018. Asimismo, las partes acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de las partes de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Concertación por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de abril de 2013.

POR "LA SEDESOL"



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES
BERLANGA
SECRETARIA.

POR "LA ANTAD"



LIC. VICENTE YAÑEZ SOLLOA
PRESIDENTE EJECUTIVO.